



REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**  
Aeropuerto Internacional La Aurora 9 Av. 14-75 Zona 13 C.P. 1013  
Tel. (502) 2321-5248 y (502) 2260-6263 Fax. (502) 2260-6637  
AFTN: MGGTYOYX  
E-MAIL. aispública@gmail.com

AIC

**A**  
10-15  
11 MAY

---

**CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**  
***SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA***

---

**PROCEDIMIENTOS DE APROBACION DE PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

La **Dirección General de Aeronáutica Civil** hace del conocimiento de la aviación en general, que se emite la presente Circular de Asesoramiento con fecha **04 de Mayo del 2015**, que contempla el **Programa de Cualificación Avanzada (AQP)**, con el propósito de facilitar la comprensión y cumplimiento de la misma a aquellos que deseen agregar dicha disposición a sus operaciones, en tanto se adhiere a las regulaciones correspondientes.

Se adjunta **CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

**INDICE**

<b>APROBACION PROGRAMA DE CUALIFICACION AVANZADA .....</b>	<b>2</b>
1. Propósito y admisibilidad.....	2
2. Requisitos generales para los programas de cualificación avanzada.....	2
3. Información comercial confidencial .....	3
4. Definiciones .....	3
5. Aprobación del programa de cualificación avanzada .....	4
6. Currícula de adoctrinamiento .....	5
7. Currícula de cualificación.....	5
8. Currícula de cualificación continua.....	6
9. Otros requisitos.....	8
10. Certificación .....	9
11. Dispositivos de instrucción y simuladores de vuelo.....	9
12. Aprobación de la instrucción, entrenamiento, calificación o evaluación de una persona que provee instrucción según contrato .....	10
13. Requisitos para conservar los registros.....	11

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

**PROGRAMA DE CUALIFICACION AVANZADA**

**1. Propósito y admisibilidad**

- (a) Este capítulo establece los requisitos para la aprobación de un método alternativo de instrucción que difiere de los métodos de instrucción tradicionales.
- (b) Este método alternativo de instrucción conocido como programa de cualificación avanzada (AQP), sirve para calificar, instruir, certificar y asegurar de otra manera, la competencia de los miembros de la tripulación de vuelo, miembros de la tripulación de cabina, despachadores de vuelo (DV), instructores, evaluadores y otro personal de operaciones a quienes se les exige ser capacitados según este reglamento.
- (c) Un explotador es admisible a un AQP, si es requerido o elige establecer un programa de instrucción aprobado según lo expreso en este reglamento.
- (d) El explotador debe obtener la aprobación de cada currículo propuesto según el AQP, de acuerdo con lo especificado en esta subparte.

**2. Requisitos generales para los programas de cualificación avanzada**

- (a) Un currículo aprobado según el AQP puede incluir los elementos de los programas tradicionales de instrucción aprobados de acuerdo con esta regulación. Cada currículo debe especificar la marca, modelo, serie o variante del avión y la posición de cada miembro de la tripulación o de otras posiciones a ser cubiertas por este currículo. Las posiciones a ser cubiertas por el AQP deben incluir todos los puestos de los miembros de la tripulación de vuelo, instructores de vuelo y evaluadores, pudiendo incluir otras posiciones, tales como, el de tripulante de cabina, Despachador de Vuelo y de otro personal de operaciones.
- (b) Cada explotador que obtiene la aprobación de un AQP, debe cumplir con todos los requisitos de este capítulo en lugar de los requisitos de instrucción y calificación tradicionales de las RAC. Sin embargo, cada uno de los requisitos aplicables de las RAC de esta regulación, **incluyendo pero no limitado a los requisitos de pruebas prácticas que no se abordan específicamente en el AQP** siguen siendo aplicables al explotador y a las personas que son capacitadas y calificadas por el explotador.
- (c) Cada explotador que conduce su programa de instrucción según esta subparte, no puede utilizar a ninguna persona como miembro de la tripulación de vuelo, miembro de la tripulación de cabina, Despachador de Vuelo, instructor o evaluador, salvo que esa persona ha realizado satisfactoriamente, según el programa de instrucción aprobado de acuerdo con esta subparte, la instrucción, entrenamiento y evaluación de la competencia requerida por el AQP para ese tipo de avión y posición de trabajo.
- (d) Todos los documentos y datos requeridos según esta subparte deben ser remitidos de manera aceptable para la DGAC.
- (e) Cualquier instrucción, entrenamiento o evaluación requerida por un AQP que ha sido completada satisfactoriamente en el mes calendario anterior o posterior al mes calendario en que la instrucción, entrenamiento o evaluación está vencida se considera que han sido completada en dicho mes.

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

**3. Información comercial confidencial**

- (a) Cualquier explotador puede solicitar un tratamiento confidencial a la información o datos del programa AQP que remite a la DGAC.
- (b) Cuando solicita la confidencialidad para la información o datos enviados, el explotador debe:
  - (1) Si la información o datos son transmitidos electrónicamente, incluir el aviso de confidencialidad que tiene el registro, de tal manera que tengan dicho tratamiento.
  - (2) Si la información o datos son enviados en formato de papel, colocar la palabra "CONFIDENCIAL" en la parte superior de cada página y justificar porque desea que la información o datos tengan un tratamiento confidencial.

**4. Definiciones**

- (a) Las siguientes definiciones son aplicables a este capítulo:
  - 1) **Gestión de los recursos en el puesto de pilotaje (CRM).**- Significa el uso efectivo de todos los recursos disponibles de los miembros de la tripulación, incluyendo a cada uno, para lograr un vuelo seguro y eficiente.
  - 2) **Bosquejo del currícula.**- Significa una lista de cada segmento, módulo, lección y elemento de lección en una currícula o una lista equivalente aceptable para la DGAC.
  - 3) **Evaluación de la competencia.**- Significa una evaluación operacional en línea (LOE) o una evaluación equivalente según un AQP aceptable para la DGAC.
  - 4) **Evaluador.**- Significa una persona quién evalúa o juzga el desempeño o rendimiento de los miembros de la tripulación, instructores, otros evaluadores, Despachadores de Vuelo u otro personal de operaciones.
  - 5) **Primera impresión.**- Significa la evaluación del nivel de competencia sobre un grupo seleccionado de maniobras, cuando éstas se llevan a cabo por primera vez durante la instrucción (previo a la ejecución repetida o instrucción de cada una de dichas maniobras). La primera observación se realiza durante un ciclo de cualificación continua AQP, para determinar tendencias en la degradación de la competencia, debido en parte a la extensión de los intervalos entre las sesiones de instrucción o entrenamiento.
  - 6) **Desarrollo de los sistemas de instrucción.**- Significa una metodología sistemática para desarrollar o modificar los estándares de calificación y el contenido de las currículas asociadas, basada en el análisis documentado de las tareas de trabajo, habilidades, conocimientos y actitudes requeridas para la competencia de un trabajo.
  - 7) **Lista de tareas de trabajo.**- Significa una lista de todas las tareas, sub-tareas, conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para llevar a cabo el trabajo operacional.
  - 8) **Evaluación operacional en línea (LOE).**- Significa un entorno en línea simulado, el contenido del escenario el cual es designado para evaluar la integración técnica y las habilidades de CRM.
  - 9) **Simulación operacional en línea (LOS).**- Significa una sesión de instrucción, entrenamiento o evaluación, como sea aplicable, que se realiza en un **entorno simulado en línea**, utilizando equipo calificado y aprobado para los propósitos previstos en un AQP.
  - 10) **Horas planificadas.**- Significa la cantidad de tiempo estimada (como está especificado en un bosquejo de la currícula) que le toma a un estudiante típico completar un segmento de instrucción (incluyendo toda la instrucción, demostración, práctica y evaluación, como sea apropiado, para alcanzar la competencia).
  - 11) **Estándares de calificación.**- Significa una declaración de un mínimo requerido de rendimiento, parámetros aplicables, criterios, condiciones de vuelo aplicables, estrategia de evaluación, media de evaluación y

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

referencias de documentos aplicables.

- 12) **Documento de estándares de calificación.**- Significa un documento que contiene todos los estándares de calificación para un AQP junto con un prólogo que provee una descripción detallada de todas las facetas de un proceso de evaluación.
- 13) **Seguimiento especial.**- Significa la asignación de una persona a un programa intensificado de instrucción o entrenamiento, verificación o ambos.
- 14) **Sesión de instrucción o entrenamiento.**- Significa un periodo programado continuo dedicado a las actividades de instrucción o entrenamiento en una instalación aprobada por la DGAC para ese propósito.
- 15) **Variante.**- Se refiere a un avión específicamente configurado para el cual la DGAC ha identificado requisitos de instrucción y cualificación que son significativamente diferentes a aquellos que se aplican a otros aviones de la misma marca, modelo y serie.

**5. Aprobación del programa de cualificación avanzada**

- (a) **Proceso de aprobación.**- Todo solicitante de una aprobación de un currículo AQP según esta Subparte, deberá enviar una solicitud dirigida a la Gerencia y departamento de la DGAC, responsable de la aprobación de las Ops Specs del explotador.
- (b) **Criterios para la aprobación.**- Cada AQP debe tener currículas separadas para el adoctrinamiento, calificación y cualificación continua (incluyendo las currículas de promoción, transición y de recalificación), tal como se especifica en esta Subparte. Todas las currículas AQP deben estar basadas en la metodología de desarrollo de los sistemas de instrucción. Esta metodología debe incorporar un análisis completo de las operaciones del explotador, avión, entorno en la línea y funciones de trabajo. Todas las currículas de calificación AQP y de cualificación continua deben integrar la instrucción y evaluación de CRM y las habilidades técnicas y conocimiento. Una solicitud para la aprobación de una currícula AQP puede ser aprobada si el programa satisface los siguientes requisitos:
  - (1) El programa debe cumplir todos los requisitos de esta Subparte.
  - (2) Cada currícula de adoctrinamiento, calificación y de cualificación continua AQP y derivados, deben incluir la siguiente documentación:
    - (i) Solicitud inicial para un AQP;
    - (ii) Lista de tareas de trabajo inicial;
    - (iii) Metodología de desarrollo de los sistemas de instrucción;
    - (iv) Documento de los estándares de calificación;
    - (v) Bosquejo del currícula; y
    - (vi) Plan de operaciones y de implementación.
  - (3) Sujeto a la aprobación de la DGAC, el explotador puede elegir, cuando sea apropiado, consolidar la información con respecto a múltiples programas dentro de cualquier documento referido en el Párrafo (b) (2) de esta sección.
  - (4) El documento de estándares de cualificación debe indicar específicamente los requisitos de las RAC, como sea aplicable, que serían reemplazados por una currícula AQP.

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

- (5) Si un requisito de una prueba práctica de las RAC se reemplaza por una currícula AQP, **el explotador debe establecer una justificación inicial y un proceso continuo aprobado por la DGAC para demostrar como la currícula AQP provee un nivel equivalente de seguridad operacional para cada requisito que está siendo reemplazado.**
- (c) **Solicitud y transición.**- Todo explotador que aplica para uno o más currículas de cualificación avanzada debe incluir, como parte de su solicitud, **un plan de transición propuesto (conteniendo un cronograma de eventos)** para ir desde su programa de instrucción actual (tradicional) al programa de cualificación avanzada.
- (d) **Revisiones o rescisiones del programa de cualificación avanzada.**- Si después que el explotador inicia la instrucción y cualificación según un AQP, la DGAC determina que el explotador no está cumpliendo las disposiciones de su AQP aprobado, la DGAC puede exigir al explotador, de acuerdo con esta Subparte, hacer revisiones, o si de otra manera no se garantiza el cumplimiento, la DGAC puede retirar la aprobación del AQP y exigir que el explotador envíe y obtenga la aprobación de un plan (conteniendo el cronograma de eventos) que el explotador debe cumplir y utilizar para la transición a un programa de instrucción aprobado de acuerdo con la RAC OPS 1. El explotador puede también voluntariamente remitir y obtener aprobación de un plan (conteniendo el cronograma de eventos) para la transición a un programa de instrucción aprobado según la RAC OPS 1.
- (e) **Aprobación por parte de la DGAC.**- La aprobación final de un AQP, indica que la DGAC ha aceptado la justificación enviada según el Párrafo (b) (4) de esta sección y que la justificación inicial y el proceso continuo del explotador establece un nivel equivalente de seguridad para cada requisito de las RAC's que han sido reemplazadas.

## **6. Currícula de adoctrinamiento**

- (a) Cada currícula de adoctrinamiento debe incluir lo siguiente:
- (1) Para las personas recién contratadas que están siendo instruidas según un AQP: Las políticas de la compañía, prácticas operacionales y conocimiento en temas generales de operación;
  - (2) Para los miembros de las tripulaciones y Despachadores de Vuelo recién contratados: Conocimiento en temas generales aeronáuticos apropiados para la posición de trabajo y como mínimo lo requerido en la RAC OPS 1;
  - (3) Para instructores: Los principios fundamentales del proceso de enseñanza - aprendizaje, métodos y teorías de instrucción y el conocimiento necesario para desempeñarse en un avión, dispositivo de instrucción de vuelo, simulador de vuelo y cualquier otro equipo de instrucción exigido por las currículas de cualificación avanzada, como sea apropiado; y
  - (4) Para evaluadores: Requisitos de evaluación general del AQP, métodos de evaluación para los miembros de la tripulación de vuelo, Despachadores de Vuelo y cualquier otro personal de operaciones, como sea apropiado, y las políticas y prácticas utilizadas para conducir las diferentes clases de evaluación correspondientes para un currículo de cualificación avanzada.

## **7. Currícula de cualificación**

- (a) Cada currícula de cualificación debe contener las actividades de instrucción, evaluación y certificación, como sea aplicables para las posiciones específicas sujetas al AQP, de la siguiente manera:
- (1) Las horas planificadas de instrucción, evaluación y de experiencia operacional supervisada;
  - (2) Para los miembros de la tripulación de vuelo, Tripulación de Cabina, Despachadores de Vuelo y otro personal de operaciones, lo siguiente:

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

- (i) Las actividades de instrucción, evaluación y certificación que son específicas del avión y del equipo para calificar a una persona en una posición de trabajo en particular sobre los deberes relacionados a la operación de una marca, modelo, serie o variante de un avión específico;
  - (ii) Una lista de y el texto describiendo los requisitos de conocimiento, asignaturas, habilidades de trabajo, actitudes y los estándares de calificación de cada objetivo de competencia a ser instruido y evaluado;
  - (iii) Los requisitos del AQP aprobado que son en adición y en cumplimiento de los requisitos de las RAC aplicables, incluyendo cualesquiera de los requisitos de las pruebas prácticas o de pericia; y
  - (iv) Una lista de y el texto describiendo la experiencia operacional, las estrategias de evaluación y de instrucción o entrenamiento correctivo, las disposiciones para el seguimiento especial y como serán cumplidos los requisitos de experiencia reciente.
- (3) Para los miembros de la tripulación de vuelo: experiencia operacional inicial y verificaciones en línea.
- (4) Para instructores, lo siguiente como sea apropiado:
- (i) Las actividades de instrucción y evaluación para calificar a una persona en la manera de impartir instrucción sobre como operar o garantizar la operación segura de una marca, modelo y serie de un avión particular (o de una variante);
  - (ii) Una lista de y el texto describiendo los requisitos de conocimiento, asignaturas, habilidades de trabajo y los estándares de calificación de cada procedimiento y objetivo de competencia a ser instruidos y evaluados; y
  - (iii) Una lista de y el texto describiendo las estrategias de evaluación y de instrucción o entrenamiento correctivo, las políticas de normalización y los requisitos de experiencia reciente.
- (5) Para evaluadores: Los requisitos del Párrafo (d) (1) de esta sección más lo siguiente, como sea apropiado:
- (i) Las actividades de instrucción y evaluación que son específicos para un avión y equipo, a fin de calificar a una persona en como evaluar el desempeño de las personas que operan o que garantizan la operación segura de una marca, modelo y serie de un avión (o variante);
  - (ii) Una lista de y el texto describiendo los requisitos de conocimiento, asignaturas, habilidades de trabajo y los estándares de calificación de cada procedimiento y objetivo de competencia a ser instruidos y evaluados; y
  - (iii) Una lista de y el texto describiendo las estrategias de evaluación y de instrucción o entrenamiento correctivo, las políticas de normalización y los requisitos de experiencia reciente.

**8. Currícula de cualificación continua**

- (a) Cada currícula de cualificación continua debe contener las actividades de entrenamiento y evaluación, como sean aplicables para las posiciones sujetas al AQP, de la siguiente manera:
- (1) **Ciclo de cualificación continua.**- Un ciclo de cualificación continua que asegure que, durante cada ciclo toda persona cualificada según un AQP, incluyendo instructores y evaluadores reciban una combinación que garantice que el entrenamiento y evaluación de todos los eventos y asignaturas necesarias para asegurar que cada persona mantiene la competencia en el conocimiento, habilidades técnicas y habilidades cognitivas requeridas para la calificación inicial de acuerdo con la currícula de cualificación continua aprobado, las estrategias de evaluación/entrenamiento correctivo y las disposiciones para el seguimiento especial. Cada ciclo de cualificación continua debe incluir al menos lo siguiente:

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

- (i) Período de evaluación.- Inicialmente un ciclo de calificación continua está compuesto de dos o más períodos de evaluación de igual duración. Cada persona calificada, según un AQP, debe recibir instrucción en tierra y de vuelo, como sea apropiado, y una evaluación de la competencia durante cada periodo de evaluación en un centro de instrucción o entrenamiento. El número y la frecuencia de las sesiones de entrenamiento deben ser aprobadas por la DGAC.
- (ii) Entrenamiento.- La calificación continua (recurrente con periodicidad según RAC OPS 1) debe incluir el entrenamiento en todas las tareas, procedimientos y materias requeridas de acuerdo con la documentación del programa aprobado, como sigue:
  - (A) Para pilotos al mando, copilotos y mecánicos de a bordo, la primera impresión de acuerdo con la documentación del programa aprobado del explotador.
  - (B) Para pilotos al mando, copilotos, mecánicos de a bordo, tripulantes de cabina, instructores y evaluadores: Entrenamiento en tierra incluyendo una revisión general del conocimiento y habilidades cubiertas en la instrucción de calificación, información actualizada en procedimientos recientemente desarrollados e información de seguridad de vuelo.
  - (C) Para los miembros de la tripulación, instructores, evaluadores y otro personal de operaciones, quienes conducen sus deberes en vuelo: Entrenamiento a la competencia en el avión, dispositivos de instrucción de vuelo, simuladores de vuelo, u otro equipo, como sea apropiado, sobre las maniobras y procedimientos de vuelo normales, no normales y de emergencia, como sea apropiado.
  - (D) Para Despachadores de Vuelo y otro personal de operaciones que no realizan sus deberes en vuelo: Entrenamiento en tierra incluyendo una revisión general de los conocimientos y habilidades cubiertas en la instrucción de calificación, información actualizada en procedimientos recientemente desarrollados, información relacionada con seguridad operacional, y si es aplicable, un programa de observación en línea.
  - (E) Para instructores y evaluadores: entrenamiento a la competencia en el tipo de dispositivo de instrucción de vuelo o en el tipo de simulador de vuelo, como sea apropiado, respecto a la operación del equipo de instrucción. Para los instructores y evaluadores que están limitados a realizar sus deberes en los dispositivos de instrucción de vuelo y simuladores de vuelo: Entrenamiento en los procedimientos y maniobras de operación de vuelo (normales, no normales y de emergencia).
- (2) Evaluación del rendimiento.- La calificación continua debe incluir la evaluación del rendimiento en una muestra de aquellos eventos y materias principales identificadas como diagnóstico de la competencia y aprobadas para ese propósito por la DGAC. Los siguientes requisitos de evaluación se aplican:
  - (i) Evaluación de competencia de la siguiente manera:
    - (A) Para pilotos al mando, copilotos, tripulación de cabina y mecánicos de a bordo: Una evaluación de competencia, partes de ésta pueden ser conducidas **en un avión**, simulador de vuelo o dispositivo de instrucción de vuelo como ha sido aprobado en la currícula del explotador que debe ser completado durante cada periodo de evaluación.
    - (B) Para cualquier otra persona cubierta por un AQP, un medio para evaluar su competencia en el desempeño de sus deberes en las tareas asignadas en un escenario operacional.
  - (ii) Verificaciones en línea como sigue:
    - (A) **Excepto lo previsto en el Párrafo (2) (ii) (B) de esta sección, para pilotos al mando o Tripulación de Cabina; una verificación en línea realizada en un avión durante operaciones de vuelo real según esta subparte o durante vuelos operacionalmente orientados a la línea, tales como vuelos ferry o vuelos de**



**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

demostración. Una verificación en línea debe ser completada en el mes calendario correspondiente al punto intermedio del período de evaluación.

(B) Con la aprobación de la DGAC, una estrategia de verificación en línea sin previo aviso puede ser utilizada en lugar de una verificación en línea requerida por el Párrafo (2) (ii) (A) de esta sección. El explotador que opta ejercer esta opción debe asegurarse que las verificaciones en línea sin previo aviso sean administradas de tal manera que los miembros de las tripulaciones de vuelo no sean notificados antes de la evaluación. Además, el explotador AQP debe asegurarse que cada piloto al mando reciba al menos una verificación en línea no avisada **cada 12 meses**. Como mínimo, el número de verificaciones en línea no avisadas de cada año calendario debe ser por lo menos iguales al 50% del número de pilotos al mando del explotador de acuerdo con una estrategia aprobada por la DGAC para ese propósito. Además las verificaciones en línea a ser realizadas según este párrafo deben ser ejecutadas sobre todas las áreas geográficas en las cuales opera el explotador de acuerdo con una metodología de muestreo aprobada por la DGAC para ese propósito.

(C) Durante las verificaciones en línea requeridas según los Párrafos (2) (ii) (A) y (2) (ii) (B) de esta sección, cada persona que realiza deberes de piloto al mando, copiloto, tripulante de cabina o mecánico de a bordo para ese vuelo, debe ser individualmente evaluado para determinar si la persona permanece adecuadamente entrenado y competente con respecto al avión particular, posición de trabajo y tipo de operación en la cual él o ella sirve; y la persona tiene suficiente conocimiento y habilidades para actuar efectivamente como parte de la tripulación. **El evaluador debe ser un inspector del explotador** o un inspector de la DGAC y debe poseer una licencia y las habilitaciones requeridas de piloto al mando en una aeronave igual o de mayor envergadura (tecnología).

- (3) Experiencia reciente.- Para pilotos al mando, copilotos, mecánicos de a bordo, Despachador de Vuelo, instructores, evaluadores y tripulantes de cabina, los requisitos de experiencia reciente aprobados y apropiados a la posición de trabajo o servicio.
- (4) Duración de los ciclos y períodos.- Inicialmente, el ciclo de calificación continua aprobado para un AQP no debe exceder de 24 meses de duración y debe incluir dos o más períodos de evaluación de igual duración. Después de eso y una vez demostrado por el explotador que una extensión está garantizada, la DGAC puede aprobar una extensión del ciclo de calificación continua a un máximo de 36 meses de duración.
- (5) Recalificación.- Cada currículo de calificación continua debe incluir un segmento de la currícula que cubra los requisitos para recalificar a un miembro de la tripulación, Despachador de Vuelo, otro personal de operaciones, instructores y evaluadores quienes no mantiene una calificación continua.

## 9. Otros requisitos

- (a) Además de los requisitos descritos anteriormente, cada currícula de calificación y de cualificación continua debe incluir los siguientes requisitos:
  - (1) Gestión de los recursos en el puesto de pilotaje (CRM) integrado o gestión de los recursos del Despachador de Vuelo (DRM) en tierra y si es apropiado, instrucción o entrenamiento de vuelo aplicable a cada puesto de trabajo para el cual la instrucción o el entrenamiento ha sido provisto de conformidad con un AQP.
  - (2) Instrucción o entrenamiento aprobado y evaluación de las habilidades y competencia de cada persona que ha sido instruida o entrenada según el AQP para utilizar sus habilidades en la gestión de los recursos y sus habilidades técnicas (pilotaje u otras) en escenarios de operación reales o simulados. Para los miembros de la tripulación de vuelo esta instrucción o entrenamiento debe ser realizada en un dispositivo de instrucción de vuelo o en un simulador de vuelo aprobado por la DGAC.

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

- (3) Recopilación de datos (por lo menos 2 años previos) y proceso de análisis aceptable para la DGAC que asegure que el explotador provee información sobre el desempeño de sus tripulaciones, Despachadores de Vuelo, instructores, evaluadores y otro personal de operaciones que permita al explotador y a la DGAC determinar si la forma y el contenido de las actividades de instrucción o entrenamiento cumplen satisfactoriamente los objetivos generales de la currícula.

**10. Certificación**

- (a) Una persona sujeta a un AQP es elegible para recibir una licencia de piloto comercial, de piloto de transporte de línea aérea, de mecánico de a bordo, de tripulante de cabina, de Despachador de Vuelo o una habilitación apropiada, sobre la base del cumplimiento exitoso de los eventos de instrucción y evaluación realizados según este programa y en cumplimiento con lo descrito en la RAC LPTA, RAC 119 y RAC 141.
- (1) La instrucción y evaluación de los conocimientos y habilidades requeridas según el AQP debe cumplir los criterios de certificación y habilitación mínimos establecidos por la RAC LPTA, incluyendo los requisitos de las pruebas prácticas o de pericia, si se puede demostrar que los criterios o requisitos recientemente establecidos representan un nivel equivalente o superior respecto a la competencia, competencia operacional y seguridad de los miembros de la tripulación y de los Despachadores de Vuelo.
- (2) El solicitante completa satisfactoriamente la currícula de calificación apropiado.
- (3) El solicitante demuestra competencia en los conocimientos técnicos y habilidades requeridas (p. ej., pilotaje u otros) y en la gestión de los recursos (por ej. CRM, DRM o MRM), conocimientos y habilidades en escenarios (por. ej., LOE) que evalúan de manera conjunta el conocimiento y las habilidades.
- (4) El solicitante es de otro modo elegible según los requisitos aplicables de la RAC LPTA.
- (5) El solicitante ha sido instruido en la competencia para los estándares de calificación de un AQP aprobado, tal como es visto por un instructor, inspector del explotador y ha aprobado un LOE administrado por un examinador o por un inspector de la DGAC.

**11. Dispositivos de instrucción y simuladores de vuelo**

- (a) Cada dispositivo de instrucción de vuelo o simulador de vuelo que será utilizado en un AQP para uno de los siguientes propósitos, debe ser evaluado por la DGAC para determinar su nivel de calificación correspondiente:
- (1) Evaluación requerida de la competencia de una persona o de una tripulación;
- (2) Instrucción o entrenamiento de competencia, las actividades de instrucción o entrenamiento que determinen si una persona o la tripulación está lista para una evaluación de la competencia.
- (3) Actividades utilizadas para cumplir con los requisitos de experiencia reciente.
- (4) Simulaciones operacionales en línea (LOS).
- (b) Aprobación de otros equipos de instrucción.
- (1) Cualquier equipo de instrucción que se pretenda utilizar en un AQP para los propósitos que no son los establecidos en el Párrafo (a) de esta sección, debe ser aprobado por la DGAC para su uso previsto.
- (2) El solicitante de la aprobación de un equipo de instrucción de acuerdo con este párrafo, debe identificar el dispositivo por su nomenclatura y describir su utilización prevista.

**CIRCULARES DE ASESORAMIENTO PROGRAMA DE  
CUALIFICACION AVANZADA (A.Q.P.)**

---

- (3) Cada dispositivo de instrucción aprobado para ser utilizado en un AQP, debe ser parte de un programa continuo que permita mantener su operatividad para realizar su función prevista de acuerdo a lo aprobado por la DGAC.

**12. Aprobación de la instrucción, entrenamiento, calificación o evaluación de una persona que provee instrucción según contrato**

- (a) Un explotador que opera de acuerdo con la RAC OPS 1, puede contratar los servicios de otra persona (un proveedor de instrucción) para que lleve a cabo las funciones de instrucción, entrenamiento, calificación, evaluación o certificación requeridas por un AQP, si se cumple los siguientes requisitos:
- (1) El proveedor de instrucción está certificado de conformidad con el RAC 119 y RAC 141.
  - (2) Las currículas de instrucción, entrenamiento y de calificación, los segmentos de la currícula o las partes de los segmentos de la currícula del proveedor de instrucción, deben ser provisionalmente aprobados por la DGAC. Un proveedor de instrucción puede solicitar una aprobación provisional independientemente o en conjunto con la solicitud para una aprobación AQP de un explotador. La solicitud para una aprobación provisional AQP debe ser dirigida al organismo de certificación e inspección que es responsable del proveedor de instrucción.
  - (3) El uso específico de las currículas, segmentos de las currículas o partes de los segmentos de las currículas provisionalmente aprobados de un AQP de un explotador, deben ser aprobados por la DGAC, tal como se establece en esta Subparte.
- (b) Un solicitante de una aprobación provisional de una currícula, segmento de la currícula o parte de un segmento de la currícula de acuerdo con este párrafo, debe demostrar a la DGAC que cumple con los siguientes requisitos:
- (1) Dispone de una currícula para la calificación y cualificación continua de cada instructor y evaluador utilizado por él;
  - (2) Sus instalaciones son adecuadas para cualquier instrucción, calificación o evaluación planificada para un explotador que opera de conformidad con la RAC 141; y
  - (3) excepto por las currículas de adoctrinamiento, la currícula, el segmento de la currícula o la parte de un segmento de la currícula, deben identificar la marca, modelo y serie del avión específico (o variante) y las posiciones de los miembros de la tripulación o de otras posiciones para las cuales los currículos han sido designados.
- (c) Un explotador que requiere una aprobación para utilizar una currícula, segmento de la currícula o parte de un segmento de la currícula aprobados provisionalmente de un proveedor de instrucción en su AQP, debe demostrar que se cumplen los siguientes requisitos:
- (1) Cada instructor o evaluador utilizado por el proveedor de instrucción, debe cumplir con todos requisitos de calificación y cualificación continua que aplican a los empleados del explotador que ha contratado la instrucción, incluyendo el conocimiento de sus operaciones; y
  - (2) Cada currícula, segmento de la currícula o parte de un segmento de la currícula aprobados provisionalmente, deben ser aprobados por la DGAC para que puedan ser utilizados en el AQP del explotador. La DGAC, ya sea, otorgará la aprobación o requerirá modificaciones para asegurarse que toda currícula, segmento de la currícula o parte de un segmento de la currícula, son aplicables al AQP del explotador.

### **13. Requisitos para conservar los registros**

Cada explotador que realiza un AQP aprobado debe establecer y conservar los registros con suficiente detalle para demostrar que cumple con todos los requisitos del AQP y de esta regulación.

-----

INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO